

ORDENANZA N° 2.972

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

- ARTICULO 1º.-** Desafectar del Dominio Público Municipal, la fracción de terreno destinada a la calle Pública que corre de Este a Oeste, conforme a Plano de Loteo del Parque Industrial, y que colinda al Norte con Parcela “H” – Manzana 494 – Sección C – Circunscripción I – y hacia el Sur con Parcela “C” y “G” Manzana 497 – Sección C – Circunscripción I, de esta ciudad.-
- ARTICULO 2º.-** Declárase de Propiedad Municipal, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos Nos. 2342 y 2344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 43/1905 y 145/1912, el inmueble referenciado en el Artículo 1º, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que lo individualizan se consignan en croquis de fs. 14 del Expte. O-5568-L-98, agregado O-8628-L-98, caratulado LARTEX S.R.L. s/compra calle Pública en arterias que menciona, motivos que expone.-
- ARTICULO 3º.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la enajenación a título oneroso de la fracción de terreno descripto a la Empresa LARTEX S.R.L., cuyo valor fue determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia en informe N° 436 de fecha 13 de Noviembre de 1.998 y que corre agregado a fs. 16, 17, 18, del Expte. citado por el valor de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 85/100 (\$ 23.594,85), con el único fin de ser anexada a sus propiedades.-
- ARTICULO 4º.-** El producido de la venta será destinado exclusivamente a la obra de Ampliación de la Escuela Municipal de la Quebrada “Presidente Juan Domingo Perón” en los términos establecidos en el Convenio adjunto.-
- ARTICULO 5º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-
- ARTICULO 6º.-** Tomen conocimiento las Direcciones de Desarrollo Urbano, Catastro Municipal, Dirección General de Rentas, quien imputará la venta y Escribanía Municipal.-
- ARTICULO 7º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

ANEXO I

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL, representada en este acto, por el señor INTENDENTE MUNICIPAL, Ingeniero Luis María de la Cruz AGOST CARREÑO, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número 8.018.972, casado, domiciliado legalmente en el Palacio Municipal, sito en calle Santa Fé N° 971 de esta ciudad; y por la otra parte el señor Raúl Esteban COPPEDE, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número 21.356.286, de estado civil _____, domiciliado legalmente en calle _____, quien concurre a este acto en el carácter de APODERADO de la razón social denominada “MANUFACTURAS TEXTILES LARTEX S.R.L.”, según acredita la existencia legal de la misma y personería invocada para este acto con el Poder _____; ambas personas hábiles para obligarse, CONVIENEN en celebrar el presente sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:- - - -

PRIMERA : La Municipalidad del Departamento Capital, por medio de su representante antes nombrado, TRANSFIERE en calidad de VENTA a favor de la razón social “MANUFACTURAS TEXTILES LARTEX S.R.L.”, quien por medio de su Apoderado ACEPTA, el inmueble de su propiedad, y que se determina como PARCELA “h” de la MANZANA 494/497, ubicada en esta ciudad de La Rioja, Barrio....., Superficie Total: 5.619,16 m2.; afectada para calle. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: Primera – Sección C – Manzana: 494/497 – Parcela: “h”.- - - - -

SEGUNDA : La presente venta se realiza por el precio total y convenido entre las partes, de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 23.594,85), que serán abonados por la adquirente de la siguiente forma: La Empresa “MANUFACTURAS TEXTILES LARTEX S.R.L.” se obliga a realizar por cuenta propia o mediante la contratación de terceros, la ejecución de la obra AMPLIACION de la ESCUELA MUNICIPAL de la Quebrada “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERON”, de conformidad al proyecto elaborado por la Dirección de Arquitectura de la Municipalidad de la Secretaría de Obras Públicas, hasta el importe de la venta convenido precedentemente, y de conformidad al tramo de obra que indique la Secretaría de Obras Públicas Municipal.- - - - -

TERCERA : Se deja expresamente convenido que el importe consignado ut-supra surge de la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, que las partes aceptan y se adhieren en todos sus términos.- - - - -

CUARTA : Las partes convienen que el valor de la obra será de conformidad al Presupuesto de gastos que realice la Secretaría de Obras Públicas, quien deberá hacer la estimación y cálculo de la Obra, como así también el control e inspección de la misma, designando un profesional al efecto, debiendo comunicar esto último, en forma fehaciente, a la Empresa adquirente (encargada de la ejecución de la obra).- - - - -

QUINTA : La Municipalidad de la capital autoriza a la empresa adquirente – Manufacturas Textiles Lartex S.R.L. – a ejecutar la Ampliación de la Obra de referencia por su cuenta o mediante la Contratación de Empresas Constructoras, siendo de exclusiva responsabilidad de la misma la elección de la Empresa y el pago de la Obra, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad al respecto. Asimismo se deja expresamente establecido que el plazo de Obra será de SEIS (6) MESES, contados a partir de los treinta días de promulgada la Ordenanza respectiva, y que el presente convenio forma parte integrante.- - -

SEXTA : Por su parte, la Municipalidad transmitente se obliga a otorgar la escritura traslativa de dominio a la sociedad adquirente, una vez que el inmueble sea desafectado del dominio público, mediante la respectiva Ordenanza.-----

SEPTIMA : Simultáneamente con la firma del Convenio la Municipalidad otorgará la posesión real y material del inmueble descrito en la cláusula 1º, objeto del presente, en el estado que el mismo se encuentre, y que la sociedad adquirente declara conocer y aceptar. - -

OCTAVA : Si se produjera el incumplimiento por parte de la adquirente, en relación a las obligaciones que por este acto asume como propias, será de ningún efecto ni valor legal alguno el presente convenio, pudiendo la Municipalidad rescindir el presente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna y por ningún concepto, por parte de la Empresa contratista en relación a la Obra o al personal que se hubiera contratado para la ejecución de la misma.-

NOVENA : Las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Rioja, con renuncia al Fuero Federal y constituyen domicilio especial en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas cuantas notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que en ellos se efectuaren.-----

- - - - En prueba de conformidad y a un solo efecto, firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia, República Argentina, a los..... días del mes dede mil novecientos noventa y nueve.-----